DIAN

RESOLUCIÓN NÚMERO 002652

(04 MAR 2026)

Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Pisba - Boyacá

SUBDIRECTOR LOGÍSTICO
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UAE-DIAN

En uso de las facultades legales, en especial las consagradas en el parágrafo 2° del artículo 53 de la Ley 1762 de 2015, en los artículos, 736 y 742 del Decreto 1165 de 2019, en el numeral 2 del artículo 42 del Decreto 1742 de 2020, numeral 7 del artículo 6° de la Resolución 89 del 03 de septiembre de 2021 y el artículo 1° de la Resolución DIAN 000960 del 30 de enero de 2026, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Entre el 24 y el 29 de diciembre de 2025, funcionarios del Grupo Interno de Trabajo de Operación Logística de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y la responsable del recinto de almacenamiento de Cúcuta - Norte de Santander realizaron inspección física a la mercancía objeto de donación mediante actas Nos. 35060, 35061, 35062, 35065,35066, 35067,35068, 35069 y 35070.

El 26 de enero de 2026, se recibió en el buzón de disposicion_mercancias@dian.gov.co de la Coordinación de Gestión Social y Comercialización de la Subdirección Logística, el oficio No. 189.257.500 - 237 del 20 de enero de 2026, de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta, con el formato "FT-ADF-2305 - Solicitud de Disposición de Bienes o Mercancías" y la documentación requerida para la donación de la mercancía inspeccionada, cuya definición de la situación jurídica fue determinada mediante su decomiso, así:

DOCUMENTO DE INGRESO	FECHA	SITUACIÓN JURÍDICA	FECHA	FECHA DE EJECUTORIA
43071106452	18/09/2025	1353	16/09/2025	18/12/2025
43071106620	10/10/2025	1530	9/10/2025	12/12/2025
43071106638	14/10/2025	1565	14/10/2025	10/12/2025
43071106639	14/10/2025	1562	14/10/2025	16/12/2025
43071106654	15/10/2025	1567	14/10/2025	10/12/2025
43071106655	15/10/2025	1568	14/10/2025	16/12/2025
43071106656	15/10/2025	1569	14/10/2025	10/12/2025
43071106662	15/10/2025	1580	15/10/2025	12/12/2025
43071106683	20/10/2025	1600	18/10/2025	10/12/2025
43071106695	21/10/2025	1617	20/10/2025	11/12/2025
43071106697	21/10/2025	1621	20/10/2025	18/12/2025
43071106708	21/10/2025	1616	20/10/2025	16/12/2025
43071106723	22/10/2025	1631	20/10/2025	11/12/2025
43071106733	23/10/2025	1629	20/10/2025	10/12/2025
43071106737	23/10/2025	1654	23/10/2025	11/12/2025
43071106744	24/10/2025	1685	24/10/2025	26/11/2025
43071106746	24/10/2025	1667	23/10/2025	16/12/2025
43071106748	24/10/2025	1677	24/10/2025	16/12/2025
43071106752	24/10/2025	1670	23/10/2025	16/12/2025
43071106754	24/10/2025	1666	23/10/2025	16/12/2025
43071106770	25/10/2025	1682	24/10/2025	16/12/2025
43071106776	27/10/2025	1691	25/10/2025	16/12/2025
43071106783	29/10/2025	1696	27/10/2025	12/12/2025
43071106784	29/10/2025	1720	29/10/2025	17/12/2025
43071106793	30/10/2025	1717	29/10/2025	17/12/2025
43071106797	31/10/2025	1713	29/10/2025	16/12/2025
43071106818	4/11/2025	1730	3/11/2025	10/12/2025
43071106834	5/11/2025	1747	4/11/2025	15/12/2025
43071106856	10/11/2025	1754	5/11/2025	17/12/2025
43071106859	11/11/2025	1783	8/11/2025	15/12/2025

Continuación de la *Resolución "Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Pisba - Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	FECHA	SITUACIÓN JURÍDICA	FECHA	FECHA DE EJECUTORIA
43071106860	11/11/2025	1779	8/11/2025	17/12/2025
43071106862	12/11/2025	1777	8/11/2025	17/12/2025
43071106863	12/11/2025	1778	8/11/2025	17/12/2025
43071106883	13/11/2025	1813	13/11/2025	18/12/2025
43071106884	13/11/2025	1812	13/11/2025	18/12/2025
43071106897	15/11/2025	1817	13/11/2025	18/12/2025
43071106925	21/11/2025	1844	20/11/2025	16/12/2025
43071106929	22/11/2025	1846	20/11/2025	16/12/2025
43071106931	22/11/2025	1845	20/11/2025	16/12/2025
43071106934	22/11/2025	1864	21/11/2025	16/12/2025
43071106935	22/11/2025	1866	21/11/2025	16/12/2025
43071106940	22/11/2025	1843	20/11/2025	16/12/2025
43071106960	27/11/2025	1887	25/11/2025	18/12/2025
43071106961	27/11/2025	1886	25/11/2025	18/12/2025

Con oficio No. 100191445-0372 del 18 de febrero de 2026, la Coordinación de Gestión Social y Comercialización de la Subdirección Logística solicitó la publicación en la página web de la UAE DIAN del ofrecimiento 028, dirigido a los representantes legales de las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal y a la fuerza pública, el cual se efectúo el 20 de febrero, en el que se incluyen las mercancías relacionadas en el artículo primero de la presente resolución.

El 20 de febrero de 2026, se recibió en el buzón de aceptaciones_donacion@dian.gov.co manifestación de interés de la misma fecha suscrita por la señora Manuela Pidiache Ruiz, en su calidad de alcaldesa del Municipio de Pisba - Boyacá, por el cual aceptó recibir la donación de la mercancía relacionada en el ofrecimiento 028.

En consulta realizada el 24 de febrero de 2026, el funcionario de la Coordinación de Gestión Social y Comercialización de la Subdirección Logística verificó la existencia de la mercancía objeto de la presente resolución en el sistema de información para las mercancías aprehendidas decomisadas o abandonadas a favor de la nación (ADA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La decisión que se adopta en esta Resolución se soporta legalmente en las siguientes normas:

Del Decreto 1165 de 2019:

Artículo 736[1]. FORMAS DE DISPOSICIÓN. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN podrá disponer de las mercancías decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, mediante venta, donación, asignación, destrucción y/o gestión de residuos, chatarrización y dación en pago. (…)

Artículo 742[2], DONACIÓN. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá donar las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación, en los siguientes casos:

1. Cuando se afecte el comercio formal y genere competencia desleal entre los sectores de la economía formalmente organizados.

2. Cuando las mercancías tengan restricciones legales o administrativas, o estas hagan imposible o inconveniente su disposición bajo otra modalidad

3. Cuando su comercialización no haya sido posible por haberse declarado desierto el proceso de venta en dos (2) oportunidades.

4. Cuando las mercancías puedan cumplir una función social, cuando puedan ser usadas para el funcionamiento de una entidad estatal, cuando puedan prestar una utilidad a los sectores de salud, educación, seguridad pública, seguridad alimentaria, servicios públicos, cultura, prevención y atención de desastres, víctimas y población en condición de

[1] Artículo modificado por el artículo 59 del Decreto 659 de 2024
[2] Artículo modificado por el artículo 130 del Decreto 360 de 2021.

vulnerabilidad, paz y posconflicto, o cuando estén dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana.

5. Cuando no amerite su venta por ser una cantidad mínima o por no existir condiciones del mercado.

Artículo 743[3], PROCEDIMIENTO GENERAL DE DONACIÓN. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN podrá ofrecer directamente en donación, las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la nación, a cualquier entidad pública del orden nacional, departamental, municipal, a la Fuerza Pública, a los Esquemas Asociativos Territoriales EAT contemplados en la Ley 2294 de 2003 / PND 2022-2026 (Sección IV), a los cabildos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras y Rrom, siempre que estén inscritas en el registro que para el efecto lleva el Ministerio del Interior y se consideren como entidades de derecho público de carácter especial, y, en el caso de las Asociaciones de Iniciativa Público Popular – AIPP, a la entidad pública que haga parte de la AIPP correspondiente. Para estas donaciones se observarán las siguientes reglas:

1. La entidad interesada en adquirir los bienes ofrecidos en donación deberá manifestar su interés por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación del ofrecimiento, describiendo la necesidad que pretende satisfacer con los mismos y las razones que justifican su solicitud, la cual deberá ser acorde con las funciones asignadas.
2. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN deberá verificar el cumplimiento de requisitos y realizar un análisis de priorización de necesidades de conformidad con los criterios condiciones y plazos que establezca la entidad mediante resolución de carácter general.
3. La manifestación de interés hará las veces de aceptación de la donación siempre que se refiera a la totalidad de la mercancía objeto del ofrecimiento. La Subdirección Logística de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, o quien haga sus veces, procederá a la expedición del correspondiente acto administrativo.
   De no contarse con manifestaciones de interés sobre la mercancía ofertada, se podrá volver a ofrecer estas mercancías hasta por una (1) sola vez. Luego de agotar los dos (2) ofrecimientos sin que sea posible realizar una donación efectiva, se podrá dar aplicación a otras modalidades de disposición de mercancías.
4. La Subdirección Logística de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN o quien haga sus veces, verificará el cumplimiento de estos requisitos y procederá a la expedición del correspondiente acto administrativo de donación.

Parágrafo 1. Las entidades que resulten beneficiarias de la donación serán las responsables de la correcta destinación de las mismas y deberán hacer público el reconocimiento de la Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales -DIAN como entidad donante. (Énfasis añadido)

Parágrafo 2. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN reglamentará mediante resolución de carácter general, el procedimiento de la publicación del ofrecimiento, los requisitos para la presentación de la manifestación de interés, los criterios de desempate en los casos en que se reciba más de una manifestación de interés, la aceptación de la donación, el número máximo de las donaciones que se podrá efectuar por beneficiario y demás aspectos que considere necesarios para realizar el procedimiento de donación de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación.

Parágrafo Transitorio: El trámite de las solicitudes y manifestaciones de interés para la aceptación de donaciones por parte de los cabildos y comunidades indígenas, negras afrocolombianas, raizales, palanqueras y Rrom, comenzará a regir una vez se encuentren en funcionamiento los servicios de información que la Unidad Administrativa Especial de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN disponga para el efecto mediante la resolución de carácter general.

[3] Artículo modificado por el artículo 60 del Decreto 659 de 2024.

Articulo 743-1[4], CONTROLES AL USO O DESTINACIÓN DE LAS MERCANCÍAS DONADAS E INFORMES. Las entidades que resulten beneficiarias de la donación serán responsables de su correcta destinación y deberán hacer público el reconocimiento de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN como entidad donante.

Bajo ningún concepto la mercancía donada podrá ser comercializada o vendida por parte de la entidad beneficiaria de la donación, salvo que deba darse de baja por obsolescencia o cuando ya no se requiera para su servicio, caso en el cual la mercancía deberá ser desnaturalizada y comercializarse como chatarra, bajo su responsabilidad, so pena de no hacerse acreedor de donaciones futuras.

Las entidades beneficiarias de las donaciones deberán remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN dentro del mes siguiente al retiro del recinto de almacenamiento de las mercancías donadas, las evidencias tales como vídeos, campañas, fotografías, y demás que muestren la destinación de las mercancías. De no producirse este hecho en el término antes citado, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN remitirá específicamente esta información a la Contraloría General de la República y a los demás entes de control competentes. (Énfasis añadido)

Cuando la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN tenga conocimiento de posibles destinaciones irregulares de las mercancías donadas, lo informará a los entes de control competentes.

De igual manera la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN remitirá dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes un informe a los entes de control, que contenga la relación de los actos administrativos de mercancías donadas, la descripción genérica de las mismas, los valores y los nombres de los beneficiarios, para los controles a que hubiere lugar.

Las entidades beneficiarias deberán reportar en sus estados financieros, la contabilización del ingreso y el egreso de dichas mercancías en sus inventarios, información que puede ser solicitada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en cualquier momento con los soportes que considere necesarios.

Artículo 745[5], ACEPTACIÓN Y RETIRO DE LAS MERCANCÍAS DONADAS. Una vez notificado el acto administrativo de donación, el donatario no podrá rechazar la donación, salvo en los eventos en que se detecten inconsistencias en la diligencia de entrega de la mercancía donada, conforme con lo señalado por el artículo 747[6] del presente decreto.

La entidad donataria deberá efectuar el retiro físico de las mercancías dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a partir de la notificación del acto administrativo de donación al donatario, salvo que se trate de mercancías perecederas, caso en el cual deberá retirarse de manera inmediata. Cuando, por razones del volumen y ubicación de la mercancía, sea necesario un plazo mayor, dentro del acto administrativo de donación se concederá un plazo adicional máximo hasta de diez (10) días hábiles.

De la Resolución 046 de 2019:

ARTÍCULO 663-1. RETIRO DE LA MERCANCÍA.

(...)

Para las autorizaciones de plazo mayor en el retiro de las mercancías donadas, se deberán evaluar además de las razones de volumen y ubicación de las mercancías, las circunstancias constitutivas de caso fortuito y fuerza mayor que dificulten el retiro de las mercancías, siempre y cuando estén debidamente justificadas.

[4] Artículo adicionado por el artículo 61 del Decreto 659 de 2024.
[5] Artículo modificado por el artículo 133 del Decreto 360 de 2021.
[6] Artículo modificado por el artículo 134 del Decreto 360 de 2021.

(...)

Del Código Civil Colombiano:

ARTÍCULO 64. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

De no efectuarse el retiro de las mercancías donadas en el tiempo indicado en el presente artículo, los gastos causados por su almacenamiento, guarda, custodia y conservación correrán por cuenta del donatario. Para tal efecto en el acto administrativo de donación se ordenará al recinto de almacenamiento en donde se encuentre la mercancía, la cancelación de la matrícula de depósito o del documento equivalente a nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el registro del egreso en el sistema. En su reemplazo, dicho recinto elaborará una nueva matrícula o documento equivalente a nombre de la entidad donataria, para que, luego de expirado el plazo de retiro de las mercancías, el donatario asuma directamente ante el depositario los citados gastos.

PARÁGRAFO 1o. El tratamiento tributario en materia del impuesto sobre las ventas (IVA) respecto de las donaciones señaladas en este capítulo se someterá a lo establecido en el Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 2o. Bajo ningún concepto la mercancía donada podrá ser comercializada o vendida por parte de la entidad beneficiaria de la donación, salvo que deba darse de baja por obsolescencia o cuando ya no se requiera para su servicio, caso en el cual, la mercancía deberá ser desnaturalizada y comercializarse como chatarra, so pena de no hacerse acreedor de adjudicaciones futuras.

Artículo 752[7], **TITULARIDAD.** La propiedad sobre las mercancías adjudicadas se acreditará mediante el acto administrativo, contrato o factura que se expida como resultado del proceso de disposición, y constituyen para todos los efectos legales el título de dominio sobre las mercancías. Los citados documentos ampararán aduaneramente la mercancía dentro del territorio aduanero nacional.

Artículo 753, ENTREGA. Las mercancías objeto de disposición se entregarán en el estado y sitio en que se encuentren y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) no estará obligada a proveer el mantenimiento, ni responderá por vicios ocultos, calidad, autenticidad de las marcas o características de las mismas

De la Resolución 46 de 2019

Artículo 659[8]**, PUBLICACIÓN DEL OFRECIMIENTO DE DONACIÓN DE MERCANCÍAS EN LA PÁGINA WEB DE LA DIAN.**

(...)

PARÁGRAFO. La DIAN podrá ofrecer directamente las mercancías en los siguientes casos:

i) A entidades del orden nacional, cuando se presenten circunstancias especiales que afecten la salud, el orden público y/o social de la Nación; así como cuando la naturaleza y uso de las mismas lo ameriten.

ii) A las Entidades a las que se refiere el artículo 733 del Decreto 1165 de 2019, modificado por el artículo 129 del Decreto 360 de 2021.

[7] Artículo modificado por el artículo 136 del Decreto 360 de 2021.
[8] Artículo modificado por el artículo 202 de la Resolución 39 de 2021.

iii) A la entidad pública del orden nacional, departamental, municipal y a la fuerza pública, que previamente lo haya solicitado y justificado a través de su representante legal o delegado, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten, y que sean requeridas para el funcionamiento de las mismas".

Artículo 661[9]. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS O ACEPTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS OFRECIDAS EN DONACIÓN.

1. La manifestación de interés o aceptación debe estar suscrita por el representante legal de la entidad interesada en recibir en donación los bienes ofrecidos; su delegado, observando los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten.

2. La aceptación clara y expresa de la totalidad de las mercancías ofrecidas en donación.

3. El escrito de aceptación o manifestación de interés deberá describir la necesidad funcional y/o el programa público que se pretende satisfacer con las mercancías objeto del ofrecimiento, de acuerdo con las funciones que la Constitución y la Ley le ha asignado a la respectiva entidad y exponer las razones que justifican su solicitud.

4. Se deben anexar los documentos que acrediten la representación legal de la Entidad interesada, tales como: acto administrativo de nombramiento, acta de posesión y documentos de identificación.

Cuando la manifestación de interés haya sido suscrita por un delegado del representante legal de la entidad interesada, además de los documentos enunciados se deberá anexar: acto administrativo de delegación en el que se determine claramente las funciones o asuntos específicos cuya atención se delega, y demás documentos como decreto de nombramiento, acta de posesión y documento de identificación del delegado.

5. Solo tendrán validez las manifestaciones de interés o aceptación, recibidas a través del buzón: aceptaciones_donacion@dian.gov.co

Artículo 662, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y/O ACEPTACIÓN DE MERCANCÍAS OFRECIDAS EN DONACIÓN. La Subdirección de Gestión Comercial o el área que haga sus veces verificará que la manifestación de interés o aceptación cumpla con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

En caso de no cumplirse con alguno de los requisitos, no será tenida en cuenta como aceptación y se procederá a la verificación de la entidad pública que haya ofertado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no contarse con solicitudes válidas se declarará desierto el ofrecimiento, y la Entidad procederá a disponer de la mercancía, por cualquiera de las modalidades de disposición establecidas en el Decreto 1165 de 2019.

Para efectos de determinar el orden de llegada de los oficios de aceptación o manifestación de interés, se tomará la fecha y hora de recibido que registre el sistema en el buzón aceptaciones_donacion@dian.gov.co

<u>De la Ley 1819 de 2016</u>

Artículo 174, Modifíquese el artículo 421 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

Artículo 421. Hechos que se consideran venta. Para los efectos del presente libro, se consideran ventas:

a) Todos los actos que impliquen la transferencia del dominio a título gratuito u oneroso de bienes corporales muebles e inmuebles, y de los activos intangibles descritos en el literal

[9] Artículo modificado por el artículo 204 de la Resolución 39 de 2021.

b) del artículo 420, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes, sea que se realicen a nombre propio, por cuenta de terceros a nombre propio, o por cuenta y a nombre de terceros;

b) Los retiros de bienes corporales muebles e inmuebles hechos por el responsable para su uso o para formar parte de los activos fijos de la empresa;

c) Las incorporaciones de bienes corporales muebles a inmuebles, o a servicios no gravados, así como la transformación de bienes gravados en bienes no gravados, cuando tales bienes hayan sido creados, construidos, fabricados, elaborados, procesados, por quien efectúa la incorporación o transformación.

PARÁGRAFO. No se considera venta para efectos del impuesto sobre las ventas:

a) La donación efectuada por entidades estatales de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación, en los términos de la regulación aduanera vigente;

b) La asignación de las mercancías decomisadas o abandonadas a favor de la nación que realicen las entidades estatales, siempre que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;

c) La entrega de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación que lleven a cabo entidades estatales con el propósito de extinguir las deudas a su cargo.

CONSIDERACIONES

Que previo a adoptar la decisión que en derecho corresponda, este despacho en cumplimiento de su deber legal, respecto de la mercancía a donar y su donatario, realizó las siguientes comprobaciones:

1. Que la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos, 736 y 742 del Decreto 1165 de 2019, remitió a la Subdirección Logística el formato "FT-ADF-2305 - Solicitud de Disposición de Bienes o Mercancías" diligenciado y firmado, anexando los documentos correspondientes.

2. Que de conformidad con el artículo 742 del Decreto 1165 de 2019, se determinó que, la mercancía objeto de la presente Resolución, atiende lo dispuesto en los numerales cuatro (4)y cinco (5), por cuanto *"Cuando las mercancías puedan cumplir una función social, cuando puedan ser usadas para el funcionamiento de una entidad estatal, cuando puedan prestar una utilidad a los sectores de salud, educación, seguridad pública, seguridad alimentaria, servicios públicos, cultura, prevención y atención de desastres, víctimas y población en condición de vulnerabilidad, paz y posconflicto, o cuando estén dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana."* y *"Cuando no amerita su venta por ser una cantidad mínima o por no existir condiciones del mercado."*

3. Que con la aceptación del ofrecimiento No. 028 se anexaron:

   a. Manifestación de interés del 20 de febrero de 2026, suscrita por la señora Manuela Pidiache Ruiz, en su calidad de alcaldesa del Municipio de Pisba - Boyacá, por la cual aceptó recibir la donación de la mercancía relacionada en el ofrecimiento 028, expresando como necesidad funcional y justificación el cumplimiento del siguiente objetivo: *"...La manifestación de interés para este ofrecimiento número 028 ubicada en la ciudad de que algunos de estos ítems contienen: camisetas, relojes, juguetes, pantalonetas, boxers, bolsos, vestidos, pantalones, tenis, camisas, calzados, gorras, tenis, tenis, tenis, tenis, tenis, zapatos, tenis, tenis, tenis, tenis, tenis, tenis, tenis, tenis, tenis, tenis, tenis, tenis entre otras cosas que componen la totalidad del presente ofrecimiento. Está relacionada con la implementación de programas sociales en el municipio de Pisba, Boyacá. La necesidad principal que se pretende suplir incluye la provisión de servicios de atención*

psicosocial integral a familias víctimas del conflicto armado y las poblaciones vulnerables, así como la implementación de medidas de satisfacción y acompañamiento a las víctimas. el ofrecimiento ofrecido, en este contexto, el total del ofrecimiento contiene elementos esenciales y recursos destinados a la atención de salud mental, cada item de este ofrecimiento son necesarios para la implementación de los programas de inclusión social y asistencia a poblaciones vulnerables, del municipio, La naturaleza de este ofrecimiento es esencial para el apoyo psicosocial y la mejora de la calidad de vida de la población con un enfoque en la reconstrucción del tejido social y el apoyo a víctimas del conflicto. La cantidad y el valor del ofrecimiento se ajusta a las necesidades de la población objetivo, para acompañar los programas en las zonas rurales y urbanas del municipio, con un tejido social de la mano con el ente donante DIAN…" por lo que se observa la correspondencia con el objeto y las funciones que le han sido asignadas a la entidad solicitante.

b. Documentos que acreditan la representación legal de la entidad interesada:

- Credencial Electoral Formato E-27 del 29 de octubre de 2023, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que acredita la elección de la señora Manuela Pidiache Ruiz, como alcaldesa del Municipio de Pisba - Boyacá, para el periodo 2024-2027.
- Acta de posesión No. 03 del 29 de diciembre de 2023, de la señora Manuela Pidiache Ruiz, como alcaldesa del Municipio de Pisba - Boyacá, ante la Notaria Única del círculo de Labranzagrande, Boyacá.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 46.386.520 expedida en Sogamoso, de la señora Manuela Pidiache Ruiz.

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 6o. de la Resolución 89 del 03 de septiembre de 2021, el Director General de la UAE DIAN delega en el Subdirector de Logística la función de disponer de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación mediante la modalidad de donación, la cual comprende la expedición de los actos administrativos que se requieran para efectuar la disposición de las mercancías mediante esta modalidad.

Que hacen parte integral de la presente Resolución el Ofrecimiento No. 028, la manifestación de interés recibida por parte del Municipio de Pisba - Boyacá y demás documentos que conforman el proceso de donación.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector Logístico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la donación al Municipio de Pisba - Boyacá, identificado con NIT. 800.066.389-5, representado legalmente en este acto por su alcaldesa, la señora Manuela Pidiache Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.386.520 expedida en Sogamoso, de la mercancía ubicada en el recinto de almacenamiento de Cúcuta - Norte de Santander, la cual corresponde al ofrecimiento No. 028 del 18 de febrero de 2026, relacionada a continuación:

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
43071106452	1	CAMISETA HOMBRE, MANGA CORTA, MARCA BOSS,DIFERENTES TALLAS Y COLORES, PROCEDENCIA EXTRANJERA	30	UND	1.034.670,00
43071106620	1	DISCO DE ESTADO SOLIDO, T-FORCE VULCAN Z, 512 GB, MADE IN TAIWAN, INFORMACIÓN SEGÚN UNIDAD DE EMPAQUE, PRODUCTO SELLADO, SIN VERIFICAR CONTENIDO, NI FUNCIONAMIENTO.	15	UND	1.278.255,00
43071106620	2	DISCO DE ESTADO SOLIDO, T-FORCE VULCAN Z, 256 GB, MADE IN TAIWAN, INFORMACIÓN SEGÚN UNIDAD DE EMPAQUE, PRODUCTO SELLADO, SIN VERIFICAR CONTENIDO, NI FUNCIONAMIENTO.	20	UND	1.437.900,00

Continuación de la *Resolución "Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Pisba - Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
43071106620	3	MEMORIA RAM PARA PORTÁTILES, IDENTIFICADO CON EL NOMBRE TEAMGROUP, 16 GB (2x8GB), 1600 MHZ, MADE IN TAIWAN, INFORMACIÓN SEGÚN UNIDAD DE EMPAQUE, PRODUCTO SELLADO, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO.	10	UND	1.933.270,00
43071106620	4	DISCO DE ESTADO SÓLIDO, A55, 512 GB, MADE IN TAIWAN, IDENTIFICADO CON EL NOMBRE SP, INFORMACIÓN SEGÚN UNIDAD DE EMPAQUE, PRODUCTO SELLADO, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO.	6	UND	430.080,00
43071106620	5	DISCO DE ESTADO SÓLIDO, 2TB, MADE IN TAIWAN, IDENTIFICADO CON EL NOMBRE SP, INFORMACIÓN SEGÚN UNIDAD DE EMPAQUE, PRODUCTO SELLADO, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO.	6	UND	1.329.474,00
43071106620	6	DISCO DE ESTADO SÓLIDO, NV3 1TB, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, IDENTIFICADO CON LA MARCA KINGSTON, INFORMACIÓN SEGÚN UNIDAD DE EMPAQUE, PRODUCTO SELLADO, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO.	1	UND	173.391,00
43071106620	7	KIT DE MEMORIA RAM, IDENTIFICADO CON LA MARCA CRUCIAL, 32 GB (2 X 16GB), DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	1	UND	279.379,00
43071106638	1	RELOJ DIGITAL DE PULSO, MARCA BALTICK, PULSO PLÁSTICO, BK1973, MADE IN CHINA, INFORMACIÓN SEGÚN PRODUCTO, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO.	100	UND	4.683.900,00
43071106638	2	RELOJ DIGITAL DE PULSO, MARCA BALTICK, PULSO PLÁSTICO, BK1587, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, INFORMACIÓN SEGÚN PRODUCTO, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO.	200	UND	9.367.800,00
43071106639	1	JUGUETE INTELIGENTE PARA GATOS, SIN MARCA, REFERENCIA SEGÚN PRODUCTO P01, MADE IN CHINA, INFORMACIÓN SEGÚN UNIDAD DE EMPAQUE.	320	UND	3.979.200,00
43071106654	1	PANTALÓN JEAN PARA DAMA, IDENTIFICADA CON LA MARCA SELINA, DIFERENTES TALLAS, PAIS DE ORIGEN CHINA, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.	7	UND	450.660,00
43071106654	2	PANTALÓN JEAN PARA DAMA, IDENTIFICADA CON LA MARCA ELENA BOTELI, DIFERENTES TALLAS, PAÍS DE ORIGEN CHINA, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.	10	UND	643.800,00
43071106654	3	PANTALÓN JEAN PARA DAMA, IDENTIFICADA CON LA MARCA MOST WANTED, DIFERENTES TALLAS, MADE IN CHINA, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.	8	UND	515.040,00
43071106654	4	PANTALÓN JEAN PARA DAMA, IDENTIFICADA CON LA MARCA MOST WANTED, DIFERENTES TALLAS, MADE IN CHINA, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.	1	UND	64.380,00
43071106655	1	PANTALONETA PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA NIKE, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.	38	UND	1.870.892,00
43071106656	1	BOXER PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA DIESEL, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	20	UND	386.320,00
43071106656	2	BOXER PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA CALVIN KLEIN, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	30	UND	636.690,00

Continuación de la *Resolución "Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Pisba - Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
43071106656	3	BOXER PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA EMPORIO ARMANI, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	4	UND	84.892,00
43071106656	4	PANTALONETA PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA NIKE, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.	6	UND	295.404,00
43071106662	1	CAMISETA PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA MONCLER, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	7	UND	420.399,00
43071106662	2	CAMISETA PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA DIOR, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MADE IN FRANCE (6 UNIDADES) Y MADE IN ITALY (2 UNIDADES), PARA UN TOTAL DE 8 UNIDADES, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.	8	UND	480.456,00
43071106662	3	CAMISETA PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA BURBERRY, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	4	UND	173.432,00
43071106662	4	CAMISETA PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA PRADA, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MADE IN ITALY, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.	5	UND	300.285,00
43071106662	5	CAMISETA MANGA LARGA PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA TOMMY HILFIGER, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.	18	UND	1.181.682,00
43071106662	6	CAMISETA MANGA CORTA PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA TOMMY HILFIGER, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.	8	UND	515.040,00
43071106662	7	CAMISETA PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA LOUIS VUITTON, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MADE IN FRANCE, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.	7	UND	420.399,00
43071106662	8	CAMISETA PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA BOSS, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.	6	UND	361.602,00
43071106662	9	CAMISETA PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA CALVIN KLEIN JEANS, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MADE IN ITALY (2 UNIDADES) Y MADE IN AMERICA (3 UNIDADES) PARA UN TOTAL DE 5 UNIDADES, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.	5	UND	300.285,00
43071106662	10	CAMISETA PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA TOMMY HILFIGER, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	7	UND	434.567,00
43071106662	11	CAMISETA PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA MONASTERY, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	5	UND	301.335,00
43071106662	12	CAMISETA PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA	3	UND	180.171,00

Continuación de la *Resolución "Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Pisba - Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
		DOLCE&GABBANA, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MADE IN ITALY, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.			
43071106662	13	CAMISETA PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA EMPORIO ARMANI, MADE IN ITALY, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.	1	UND	41.387,00
43071106662	14	CAMISETA PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA ESSENTIALS, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MADE IN CHINA, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.	2	UND	120.114,00
43071106662	15	CAMISETA PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA AMIRI, MADE IN USA, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.	1	UND	60.057,00
43071106662	16	CAMISETA TIPO POLO PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA PRADA, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	2	UND	129.336,00
43071106662	17	CAMISETA TIPO POLO PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA BURBERRY, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MADE IN ITALY, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.	2	UND	129.336,00
43071106662	18	CAMISETA TIPO POLO PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA NIKE, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	2	UND	129.336,00
43071106662	19	CAMISETA TIPO POLO PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA BALENCIAGA, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	2	UND	129.336,00
43071106683	1	CAMISETA MANGA CORTA PARA DAMA MARCA LULULEMON EN DIFERENTES TALLAS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	10	UND	406.630,00
43071106683	2	CAMISETA MANGA CORTA PARA DAMA CON LA ETIQUETA LULULEMON EN DIFERENTES TALLAS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	9	UND	365.967,00
43071106683	3	CAMISETA MANGA CORTA PARA DAMA LOGO DE LA MARCA NIKE EN DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	8	UND	300.064,00
43071106683	4	CAMISETA MANGA CORTA PARA DAMA CON LOGO DE LA MARCA UNDER ARMOUR EN DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	6	UND	146.982,00
43071106683	5	CAMISETA MANGA CORTA MARCA ADIDAS EN DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	6	UND	147.606,00
43071106695	1	BOLSO DE MANO, IDENTIFICADO CON LA MARCA DIOR, DIFERENTES COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	2	UND	62.448,00
43071106695	2	BOLSO DE MANO, IDENTIFICADO CON LA MARCA CLEMON, DIFERENTES COLORES, PROCEDENCIA EXTRANJERA.	6	UND	187.344,00
43071106695	3	BOLSO DE MANO, IDENTIFICADO CON LA MARCA TRUE RELIGION, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	1	UND	31.224,00
43071106695	4	BOLSO DE MANO, IDENTIFICADO CON LA MARCA AMIRI, DIFERENTES COLORES, PROCEDENCIA EXTRANJERA.	6	UND	187.344,00
43071106695	5	BOLSO DE MANO, IDENTIFICADO CON LA MARCA SPRAYGROUND, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	1	UND	31.224,00
43071106695	6	BOLSO DE MANO, IDENTIFICADO CON LA MARCA MONASTERY, DIFERENTES	6	UND	187.344,00

Continuación de la *Resolución "Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Pisba - Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
		COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.			
43071106695	7	BOLSO DE MANO, IDENTIFICADO CON LA MARCA PHILIPP PLEIN, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	3	UND	93.672,00
43071106695	8	BOLSO DE MANO, IDENTIFICADO CON LA MARCA BURBERRY, DE DIFERENTES COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	4	UND	124.896,00
43071106695	9	BOLSO DE MANO, IDENTIFICADO CON LA MARCA HUGO BOSS, DIFERENTES COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	5	UND	156.120,00
43071106695	10	BOLSO DE MANO, IDENTIFICADO CON LA MARCA FENDI, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	1	UND	31.224,00
43071106695	11	BOLSO DE MANO, IDENTIFICADO CON LA MARCA GUCCI, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	1	UND	31.224,00
43071106695	12	BOLSO DE MANO, IDENTIFICADO CON LA MARCA COACH, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	1	UND	31.224,00
43071106695	13	BOLSO DE MANO, SIN MARCA, DIFERENTES COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	5	UND	156.120,00
43071106697	1	CAMISETA TIPO POLO, IDENTIFICADO CON LA MARCA BOSS, DIFERENTES TALLAS Y COLORES. MADE IN CHINA, INFORMACION SEGUN ETIQUETA.	8	UND	621.736,00
43071106697	2	CAMISETA TIPO POLO, IDENTIFICADA CON LA MARCA LACOSTE, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MADE IN CHINA, INFORMACION SEGUN ETIQUETA.	2	UND	128.392,00
43071106697	3	CAMISETA TIPO POLO, IDENTIFICADO CON LA MARCA PSYCHO BUNNY, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MADE IN CHINA, INFORMACION SEGUN ETIQUETA.	5	UND	320.980,00
43071106697	4	CAMISETA TIPO POLO, IDENTIFICADO CON LA MARCA COACH, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MADE IN CHINA, INFORMACION SEGUN ETIQUETA.	9	UND	577.764,00
43071106708	1	AUTOMATIC WATER DISPENSER, SIN MARCA, SIN REFERENCIA, SS304, MADE IN CHINA, INFORMACION SEGÚN CAJA, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO.	100	UND	1.595.900,00
43071106723	1	CONJUNTO PARA DAMA COMPUESTO POR DOS PRENDAS CHAQUETA Y PANTALÓN, IDENTIFICADO CON LA MARCA NIU NIU STUDIO, PAIS DE ORIGEN CHINA, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.	10	UND	735.770,00
43071106723	2	VESTIDO CORTO PARA DAMA, IDENTIFICADO CON LA MARCA NIU NIU STUDIO, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN CHINA, INFORMACIÓN SEGÚN ETIQUETA.	10	UND	551.830,00
43071106733	1	GORRA, IDENTIFICADO CON LA MARCA: ONLY CAPS, REFERENCIA: FINA3088, COMPOSICION: 100% POLYESTER, DIFERENTES COLORES, MADE IN CHINA, INFORMACION SEGUN ETIQUETA.	333	UND	8.529.462,00
43071106737	1	CAMISETA TIPO POLO, IDENTIFICADA CON LA MARCA GIVENCHY DIFERENTES TALLAS Y COLORES INFORMACION SEGUN ETIQUETA PROCEDENCIA EXTRANJERA.	4	UND	310.868,00
43071106737	2	CAMISETA, IDENTIFICADA CON LA MARCA HUGO BOSS, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, INFORMACION SEGUN ETIQUETA, PROCEDENCIA EXTRANJERA.	9	UND	542.403,00

Continuación de la *Resolución "Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Pisba - Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
43071106737	3	CAMISETA TIPO POLO, IDENTIFICADO CON LA MARCA HUGO BOSS, INFORMACION SEGUN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	1	UND	77.717,00
43071106737	4	CAMISETA TIPO POLO, IDENTIFICADO CON LA MARCA CALVIN KLEIN, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, INFORMACION SEGUN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	3	UND	124.161,00
43071106737	5	CAMISETA, IDENTIFICADA CON LA MARCA CALVIN KLEIN, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, INFORMACION SEGUN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	4	UND	240.228,00
43071106737	6	CAMISETA, IDENTIFICADO CON LA MARCA LACOSTE, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, INFORMACION SEGUN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	4	UND	233.972,00
43071106737	7	CAMISETA, IDENTIFICADO CON LA MARCA PRADA, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, INFORMACION SEGUN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	2	UND	120.114,00
43071106737	8	CAMISETA, IDENTIFICADO CON LA MARCA BARL, INFORMACION SEGÚN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	1	UND	60.057,00
43071106737	9	CAMISETA, IDENTIFICADO CON LA MARCA COACH, INFORMACION SEGUN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	1	UND	60.057,00
43071106737	10	CAMISETA, IDENTIFICADO CON LA MARCA DOLCE GABBANA, INFORMACION SEGUN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	1	UND	60.057,00
43071106737	11	CAMISETA, IDENTIFICADO CON LA MARCA LOEWE, INFORMACIÓN SEGUN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	1	UND	60.057,00
43071106737	12	CAMISETA TIPO POLO, IDENTIFICADO CON LA MARCA DIESEL, INFORMACION SEGÚN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	1	UND	77.717,00
43071106737	13	CAMISETA TIPO POLO, IDENTIFICADO CON LA MARCA BURBERRY, INFORMACION SEGUN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	1	UND	43.358,00
43071106737	14	CAMISETA, IDENTIFICADO CON LA MARCA UNDERGOLD, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, INFORMACION SEGUN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	2	UND	120.114,00
43071106737	15	CAMISETA, IDENTIFICADO CON LA MARCA BALENCIAGA, INFORMACIÓN SEGUN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	1	UND	60.057,00
43071106737	16	CAMISETA, IDENTIFICADO CON LA MARCA Y/OUT, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, INFORMACION SEGUN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	2	UND	120.114,00
43071106737	17	CAMISETA, IDENTIFICADO CON LA MARCA DIOR, INFORMACIÓN SEGUN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	1	UND	60.057,00
43071106737	18	CAMISETA, IDENTIFICADA CON LA MARCA BALMAIN, INFORMACION SEGUN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	1	UND	60.057,00
43071106737	19	CAMISETA, TIPO POLO, IDENTIFICADO CON LA MARCA MONCLER, INFORMACIÓN SEGUN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	2	UND	155.434,00
43071106737	20	CAMISETA, IDENTIFICADO CON LA MARCA ESSENTIALS, INFORMACIÓN SEGUN	1	UND	60.057,00

Continuación de la *Resolución "Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Pisba - Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
		ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.			
43071106737	21	CAMISETA, IDENTIFICADA CON LA MARCA ARMANI EXCHANGE DIFERENTES TALLAS Y COLORES INFORMSCION SEGUN ETIQUETA PROCEDENCIA EXTRANJERA.	2	UND	82.774,00
43071106744	1	ENTERIZO CORTO DE MUJER- MONO , SIN MARCA, DIFERENTES TALLAS, CON ETIQUETA: EXCLUSIVE OF TRIMS MADE IN CHINA	20	UND	1.032.960,00
43071106746	1	LEGGINS PARA DAMA, IDENTIFICADO CON LAS LETRAS KL, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, INFORMACION SEGUN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	27	UND	841.914,00
43071106746	2	TOP MANGA LARGA PARA DAMA, IDENTIFICADO CON LAS LETRAS KL, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, INFORMACION SEGUN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	27	UND	609.687,00
43071106748	1	CAMISETA CUELLO REDONDO MANGA CORTA MARCA HUGO DIFERENTES TALLAS Y DISEÑOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	36	UND	1.324.404,00
43071106748	2	CAMISETA CUELLO REDONDO MANGA CORTA MARCA EMPORIO ARMANI DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	18	UND	731.934,00
43071106748	3	CAMISETA CUELLO REDONDO MANGA CORTA MARCA PSYCHO BUNNY DIFERENTES TALLAS Y DISEÑOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	UND	68.978,00
43071106752	1	COMBO TECLADO Y MOUSE, PARA COMPUTADOR T-WOLF TF500, MADE IN CHINA, INFORMACION SEGÚN EMPAQUE, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO.	30	UND	1.387.560,00
43071106754	1	PANTALON PARA DAMA TIPO JEAN, IDENTIFICADO CON LA MARCA SELINA, DIFERENTES TALLAS, INFORMACION SEGÚN ETIQUETA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	20	UND	1.287.600,00
43071106770	1	TENIS CASUAL MARCA NIKE EN DIFERENTES DISEÑOS, TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	11	PAR	791.725,00
43071106770	2	TENIS CASUAL MARCA COACH EN DIFERENTES TALLAS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	3	PAR	248.322,00
43071106770	3	TENIS CASUAL MARCA OASICS EN DIFERENTES COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	2	PAR	156.352,00
43071106770	4	TENIS CASUAL MARCA LE COQ SPORTIF, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	1	PAR	71.975,00
43071106776	1	CAMISETA POLO PARA HOMBRE MARCA HUGO, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	77.717,00
43071106776	2	CAMISETA POLO PARA HOMBRE MARCA BOSS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	77.717,00
43071106776	3	CAMISETA TIPO POLO PARA HOMBRE MARCA MONASTERY, DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	4	UND	169.948,00
43071106776	4	CAMISETA TIPO POLO PARA HOMBRE MARCA ARMANI EXCHANGE, DIFERENTES ESTILOS, TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	11	UND	467.357,00
43071106776	5	CAMISETA TIPO POLO PARA HOMBRE MARCA MERCEDES BENZ, DIFERENTES ESTILOS, TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	5	UND	212.435,00
43071106776	6	CAMISA POLO PARA HOMBRE MARCA LACOSTE, DIFERENTES ESTILOS, TALLAS	4	UND	174.744,00

Continuación de la *Resolución "Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Pisba - Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
		Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA			
43071106776	7	CAMISETA PARA HOMBRE MARCA NIKE, CUELLO REDONDO, DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	UND	55.828,00
43071106776	8	CAMISETA PARA HOMBRE MARCA BMW MOTOR SPORT, CUELLO REDONDO, DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	11	UND	362.186,00
43071106776	9	CAMISETA PARA HOMBRE MARCA FERRARI,CUELLO REDONDO, DIFERENTES TALLAS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	3	UND	98.778,00
43071106776	10	CAMISETA PARA HOMBRE MARCA MERCEDES BENZ,CUELLO REDONDO, DIFERENTES TALLAS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	UND	65.852,00
43071106776	11	CAMISETA PARA HOMBRE CUELLO REDONDO MARCA MONASTERY, DIFERENTES ESTILOS,TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	24	UND	827.736,00
43071106776	12	CAMISETA PARA HOMBRE CUELLO REDONDO MARCA ESSENTIALS, DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	4	UND	137.956,00
43071106776	13	CAMISETA PARA HOMBRE CUELLO REDONDO MARCA HUGO, DIFERENTES ESTILOS,TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	5	UND	172.445,00
43071106776	14	CAMISETA PARA HOMBRE CUELLO REDONDO MARCA AMIRI, DIFERENTES ESTILOS,TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	13	UND	448.357,00
43071106783	1	PANTALON PARA CABALLERO, IDENTIFICADO CON LA MARCA DSQUARED2, DIFERENTES TALLAS, ESTILOS Y COLORES, MADE IN ITALY, INFORMACION SEGUN ETIQUETA.	165	UND	14.795.880,00
43071106784	1	MEDIAS TOBILLERAS PARA HOMBRE MARCA CRAZY, PAIS DE ORIGEN CHINA, COMPOSICION 95% POLIESTER, 5% SPANDEX, DIFERENTES TALLAS, COLORES Y REFERENCIAS	5.738,00	PAR	19.503.462,00
43071106793	1	MEDIAS TOBILLERAS PARA HOMBRE MARCA CRAZY, PAIS DE ORIGEN CHINA, COMPOSICIÓN 95% POLIESTER, 5% SPANDEX, DIFERENTES TALLAS, COLORES Y REFERENCIAS	1.200,00	PAR	4.078.800,00
43071106793	2	GORRAS UNISEX CON EL LOGO DE LA MARCA NIKE, DIFERENTES COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	198	UND	4.906.638,00
43071106797	1	PANTALONETA, MARCA NIKE, DIFERENTES COLORES Y TALLAS, PROCEDENCIA EXTRANJERA	34,00	UND	803.692,00
43071106818	1	JUGUETE TIPO CARRO TODO TERRENO PARA NIÑO MONSTER TRUCKS, IDENTIFICADO CON LA MARCA HOTWHEELS, REFERENCIA AJ100, DIFERENTES COLORES, MADE IN CHINA, INFORMACIÓN SEGÚN UNIDAD DE EMPAQUE.	32	UND	316.512,00
43071106818	2	JUGUETE TIPO MUÑECO COLECCIONABLES PARA NIÑO, IDENTIFICADO CON LA IMAGEN ALUSIVA AL DIBUJO ANIMADO SONIC, MADE IN CHINA, IDENTIFICADO CON LA MARCA SONIC THE HEDGEHOG 2, INFORMACIÓN SEGÚN UNIDAD DE EMPAQUE, PRODUCTO SELLADO.	12	UND	205.248,00

Continuación de la *Resolución "Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Pisba - Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
43071106818	3	SET POR CINCO PIEZAS DE JUGUETE TIPO MUÑECOS PARA NIÑOS, IDENTIFICADOS CON LA IMAGEN ALUSIVAS AL DIBUJO ANIMADO SONIC, MADE IN CHINA, DIFERENTES COLORES Y DISEÑOS, IDENTIFICADO CON LA MARCA SONIC THE HEDGEHOG 3, INFORMACIÓN SEGÚN UNIDAD DE EMPAQUE, PRODU	10	UND	300.910,00
43071106818	4	SET POR CUATRO PIEZAS DE JUGUETE TIPO MUÑECO, IDENTIFICADOS CON LA IMAGEN ALUSICA A LOS DIBUJOS ANIMADOS DE DRAGONBALL SUPER, DIFERENTES COLORES Y DISEÑOS, MADE IN CHINA, INFORMACIÓN SEGÚN UNIDAD DE EMPAQUE, PRODUCTO SELLADO.	33	UND	363.198,00
43071106818	5	SET POR SEIS PIEZAS DE JUGUETE TIPO MUÑECOS PARA NIÑOS, IDENTIFICADOS CON LA IMAGEN ALUSIVAS AL DIBUJO ANIMADO SONIC, MADE IN CHINA, DIFERENTES COLORES Y DISEÑOS, IDENTIFICADO CON LA MARCA SONIC PRIME 3, INFORMACIÓN SEGÚN UNIDAD DE EMPAQUE, PRODUCTO SELL	23	UND	852.472,00
43071106834	1	JUGUETE TIPO AVION, MECANISMO DE ACCIÓN MANUAL, IDENTIFICADO CON LA PALABRA TOYS, REFERENCIA REF: AV768, PAIS DE ORIGEN CHINA, INFORMACIÓN SEGÚN UNIDAD DE EMPAQUE.	230	UND	1.692.340,00
43071106856	1	LUZ LED DE NAVIDAD, PAÍS DE ORIGEN: CHINA, SEGÚN INFORMACIÓN DE STICKER AÑADIDO A LA UNIDAD DE EMPAQUE, 180L LED LUZ DE NAVIDAD, PAÍS DE ORIGEN: CHINA	293	UND	3.886.352,00
43071106856	2	LUZ LED DE NAVIDAD REFERENCIA E308LBT-4FWC, PAÍS DE ORIGEN: CHINA, CANTIDAD: 308 BOMBILLOS, SEGÚN INFORMACIÓN DE LA CAJA, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO	6	UND	176.226,00
43071106856	3	LUZ LED DE NAVIDAD REFERENCIA (2 UNIDADES GE1000L-2FWG) - (2 UNIDADES GE1000L-2FWR), PAÍS DE ORIGEN: CHINA, CANTIDAD: 960 BOMBILLOS, SEGÚN INFORMACIÓN DE LA CAJA, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO	4	UND	346.456,00
43071106856	4	LUZ LED DE NAVIDAD REFERENCIA E1000L-2FWB/UL, PAÍS DE ORIGEN: CHINA, CANTIDAD: 960 BOMBILLOS, SEGÚN INFORMACIÓN DE LA CAJA, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO	2	UND	173.228,00
43071106856	5	LUZ LED DE NAVIDAD REFERENCIA E100L-2FWR/UL, PAÍS DE ORIGEN: CHINA, CANTIDAD: 100 BOMBILLOS, SEGÚN INFORMACIÓN DE LA CAJA, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO	61	UND	809.104,00
43071106856	6	LUZ LED DE NAVIDAD REFERENCIA YG-99 MARCA Y/O LOGO XINGLI, MADE IN: CHINA, CANTIDAD DE BOMBILLAS: 90, SEGÚN INFORMACIÓN DEL EMPAQUE, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO	200	UND	1.210.400,00
43071106856	7	LUZ LED DE NAVIDAD REFERENCIA SJ683-21, PAÍS DE ORIGEN: CHINA, CANTIDAD: 92 LED, SEGÚN INFORMACIÓN DEL EMPAQUE, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO	193	UND	1.168.036,00
43071106856	8	LUZ LED DE NAVIDAD REFERENCIA YG-100 MARCA Y/O LOGO XINGLI, MADE IN: CHINA, CANTIDAD DE BOMBILLAS: 90, SEGÚN INFORMACIÓN DEL EMPAQUE, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO	200	UND	1.210.400,00
43071106856	9	REFLECTOR LED 50W MARCA Y/O LOGO OSBLACK, HECHO EN CHINA, SEGÚN	24	UND	505.968,00

Continuación de la *Resolución "Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Pisba - Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
		INFORMACIÓN DEL EMPAQUE, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO			
43071106856	10	REFLECTOR LED 100W MARCA Y/O LOGO VATIO, FABRICADO EN CHINA, SEGÚN INFORMACIÓN DEL EMPAQUE, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO	10	UND	210.820,00
43071106856	11	LUZ LED DE NAVIDAD MARCA Y/O LOGO NEW LIGHT LINEAL X200 LED, SIN PAÍS DE PROCEDENCIA, CANTIDAD DE FUENTES LUMINOSAS: 200, SEGÚN INFORMACIÓN DEL EMPAQUE, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO	21	UND	367.542,00
43071106856	12	LUZ LED DE NAVIDAD REFERENCIA MARCA Y/O LOGO MEGALIGHT LINEAL X200 LED MULTICOLOR, REF NO: A0326TM, PAIS DE ORIGEN: CHINA, SEGÚN INFORMACIÓN DEL EMPAQUE, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO	18	UND	315.036,00
43071106856	13	LUZ LED DE NAVIDAD SIN PAÍS DE PROCEDENCIA, SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO	20	UND	350.040,00
43071106859	1	HD VIDEO CONVERTER MINI HDMI2AV (60 UNIDADES) AV2HDMI (5 UNIDADES) FULL HD 1080P MADE IN CHINA INFORMACION SEGÚN EMPAQUE. SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO	65	UND	509.990,00
43071106859	2	ULTRA WATCH 8 + WATCH ULTRA EARPHONES MADE IN CHINA. INFORMACION SEGÚN EMPAQUE. SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO. PRODUCTO SELLADO	10	UND	617.330,00
43071106859	3	SECADOR DE CABELLO 3 IN 1 MARCA REIMIOGTON RE-2057 3000W MADE IN CHINA INFORMACION SEGÚN EMPAQUE. SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO	4	UND	250.860,00
43071106859	4	SWIFT CARGADOR+CABLE MICRO ONX1020 MARCA ONEXPERT MADE IN CHINA INFORMACION SEGÚN EMPAQUE. SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO PRODUCTO SELLADO	30	UND	284.130,00
43071106859	5	TELEFONO MARCA PANAPHONE KX-T970 MADE IN CHINA INFORMACION SEGÚN EMPAQUE. SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO	10	UND	346.490,00
43071106859	6	CONTROL DE VIDEOJUEGO WIRELESS CONTROLLER DE DIFERENTES COLORES MARCA DOUBLE MOTOR VIBRATION 4 MADE IN CHINA INFORMACION SEGÚN EMPAQUE. SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO	10	UND	547.000,00
43071106859	8	AUDIFONOS TIPO DIADEMA MARCA P9 DE DIFERENTES COLORES MADE IN CHINA INFORMACION SEGÚN EMPAQUE. SIN VERIFICAR FUNCIONAMIENTO	20	UND	1.776.060,00
43071106860	1	BATA LEVANTADORA PARA DAMA POR DOS PIEZAS MARCA CHASE NEW DESIGN, DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	15	UND	433.785,00
43071106860	2	ENTERIZO LARGO PARA DAMA MARCA WELL, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. (03 CON MANGAS Y 03 SIN MANGAS)	6	UND	148.992,00
43071106860	3	PANTALON LARGO PARA DAMA SIN MARCA COLOR GRIS, HECHO EN CHINA, SEGÚN ETIQUETA ADHERIDA.	1	UND	25.147,00
43071106860	4	PANTALON LARGO PARA DAMA MARCA WELL, PAIS DE ORIGEN CHINA. TALLA UNICA SEGÚN ETIQUETA, DIFERENTES COLORES.	29	UND	729.263,00
43071106860	5	PANTALON LARGO PARA DAMA SIN MARCA, BOTA ANCHA, DIFERENTES	24	UND	603.528,00

Continuación de la *Resolución "Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Pisba - Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
		COLORES Y ESTAMPADOS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA			
43071106862	1	CALZADO TIPO TENIS MARCA ADIDAS, ADIZERO,DIFERENTES TALLAS, COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	PAR	279.532,00
43071106862	2	TENIS PARA RUNNER MARCA NIKE, DIFERENTES TALLAS, COLORES Y MODELOS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	4	PAR	354.948,00
43071106862	3	CALZADO TIPO TENIS MARCA DOLCE & GABBANA, COLOR BLANCO,DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	PAR	139.766,00
43071106862	4	CALZADO TIPO TENIS MARCA LE COQ SPORTIF, COLOR NEGRO, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	PAR	139.766,00
43071106862	5	CALZADO TIPO TENIS MARCA VELENTINO CARAVANI, COLOR BEIGE, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	PAR	139.766,00
43071106863	1	ZAPATO PARA HOMBRE TIPO TENIS MARCA DIESEL, COLOR NEGRO, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	PAR	130.238,00
43071106863	2	CALZADO PARA HOMBRE TIPO TENIS MARCA ADIDAS, SUPERMAGMA, COLOR BEIGE, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	PAR	65.300,00
43071106863	3	TENIS PARA HOMBRE MARCA ASICS, COLOR GRIS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	PAR	78.176,00
43071106863	4	TENIS PARA HOMBRE MARCA SKECHERS OUTDOOR, VARIOS TONOS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	1	PAR	68.978,00
43071106863	5	TENIS CASUAL PARA HOMBRE MARCA NIKE, DIFERENTES COLORES, TALLAS Y MODELOS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	3	PAR	228.360,00
43071106863	6	TENIS PARA HOMBRE MARCA REEBOK, COLOR ROJO / NEGRO, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	PAR	68.978,00
43071106883	1	SUELA PARA CALZADO MARCA VALENCIA DIFERENTES TALLAS Y COLORES. SIN DETERMINAR PAIS DE PROCEDENCIA.	480	PAR	2.248.320,00
43071106884	1	LONCHERA TERMICA GRUPO PALMICULTOR, SIN PAIS DE PROCEDENCIA.	128	UND	1.718.272,00
43071106897	1	PANTALONETA PARA HOMBRE, MARCA: ADIDAS, DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	UND	101.804,00
43071106897	2	CAMISETA DE HOMBRE MANGA CORTA, MARCA:NIKE, DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	5	UND	289.735,00
43071106897	3	CAMISETA PARA HOMBRE, MARCA: ADIDAS, DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	3	UND	203.814,00
43071106897	4	PANTALONETA PARA HOMBRE, MARCA: PUMA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	24.829,00
43071106897	5	PANTALONETA ADULTO, MARCA: UNDER ARMOUR, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	23.407,00
43071106897	6	PANTALONETA ADULTO, MARCA: AMIRI, DIFERENTES COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	UND	46.814,00
43071106897	7	PANTALONETA ADULTO, MARCA:JORDAN, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	42.271,00
43071106897	8	PANTALONETA ADULTO, MARCA: NIKE, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	42.271,00
43071106897	9	PANTALON DE SUDADERA, MARCA: ADIDAS, DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	3	UND	98.826,00
43071106897	10	PANTALON LARGO DE SUDADERA, MARCA: NIKE, DIFERENTES TALLAS Y	2	UND	17.078,00

Continuación de la *Resolución "Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Pisba - Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
		COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA			
43071106897	11	PANTALON JEAN HOMBRE, MARCA: HUGO BOSS, DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	UND	317.538,00
43071106897	12	CAMISA TIPO POLO, MARCA: CALVIN KLEIN, DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	3	UND	117.264,00
43071106897	13	CAMISETA CUELLO REDONDO ADULTO, MARCA: CLEMONT, DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	UND	81.326,00
43071106897	14	CAMISETA TIPO POLO, MARCA:ARMANI, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	32.190,00
43071106897	15	CAMISETA CUELLO REDONDO ADULTO, MARCA: PRADA, DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	UND	81.326,00
43071106897	16	CAMISA POLO, MARCA: DOLCE GABBANA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	41.387,00
43071106897	17	CAMISA POLO, MARCA:HUGO, DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	3	UND	124.161,00
43071106897	18	PANTALON JEAN ADULTO, MARCA: DIESEL, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	1	UND	121.741,00
43071106925	1	CHANCLETAS CON LA MARCA NIKE DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	57	PAR	1.535.751,00
43071106925	2	CHANCLETAS CON LA MARCA BOSS DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	PAR	160.692,00
43071106925	3	CHANCLETAS CON LA MARCA ADIDAS SUPERSTAR DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	PAR	35.205,00
43071106925	4	RELOJ DEPORTIVO DE PULSO UNISEX CON LA MARCA ADIDAS DIFERENTES COLORES Y ESTILOS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	35	UND	1.338.470,00
43071106925	5	RELOJ DEPORTIVO DE PULSO UNISEX CON LA MARCA NIKE, DIFERENTES COLORES, ESTILOS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	22	UND	841.324,00
43071106925	6	RELOJ DEPORTIVO DE PULSO UNISEX CON LA MARCA PUMA, DIFERENTES COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	20	UND	764.840,00
43071106925	7	RELOJ DEPORTIVO DE PULSO UNISEX CON LA MARCA FOSSIL, DIFERENTES COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	9	UND	344.178,00
43071106925	8	RELOJ DEPORTIVO DE PULSO UNISEX CON LA MARCA TOMMY HILFIGER, DIFERENTES COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	6	UND	229.452,00
43071106925	9	RELOJ DEPORTIVO DE PULSO UNISEX CON LA MARCA CALVIN KLEIN, DIFERENTES COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	4	UND	152.968,00
43071106925	10	RELOJ DEPORTIVO DE PULSO UNISEX CON LA MARCA EDIFICE CASIO, DIFERENTES COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	3	UND	114.726,00
43071106925	11	RELOJ DEPORTIVO DE PULSO UNISEX CON LA MARCA DIESEL DIFERENTES COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	5	UND	191.210,00
43071106925	12	RELOJ DEPORTIVO DE PULSO UNISEX CON LA MARCA ROLEX, DIFERENTES COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	3	UND	114.726,00

Continuación de la *Resolución "Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Pisba - Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
43071106925	13	RELOJ DEPORTIVO DE PULSO UNISEX CON LA MARCA SWATCH, DIFERENTES COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	38.242,00
43071106925	14	RELOJ DEPORTIVO DE PULSO UNISEX CON LA MARCA LACOSTE, DIFERENTES COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	38.242,00
43071106925	15	RELOJ DEPORTIVO DE PULSO UNISEX CON LA MARCA TOTTO, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	38.242,00
43071106925	16	RELOJ DEPORTIVO DE PULSO UNISEX CON LA MARCA TISSOT, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	38.242,00
43071106925	17	RELOJ DEPORTIVO DE PULSO UNISEX CON LA MARCA INVICTA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	3	UND	114.726,00
43071106925	18	VISERA CON LOGO DE LA MARCA NIKE, COLOR NEGRO, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	99	UND	2.847.933,00
43071106925	19	GORRA CON LOGO DE LA MARCA NIKE, COLOR NEGRO, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	39	UND	1.277.094,00
43071106929	1	GUAYOS PARA ADULTO MARCA NIKE, DIFERENTES TALLAS, MODELOS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	16	PAR	1.128.128,00
43071106929	2	GUAYO INFANTIL LOGO NIKE, DIFERENTES TALLAS, MODELOS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	42	PAR	2.961.336,00
43071106929	3	TENIS CASUAL INFANTIL MARCA NEW BALANCE MADE IN VIETNAM	2	PAR	256.994,00
43071106931	1	TENIS CASUAL DEPORTIVO MARCA ADIDAS, DIFERENTES COLORES, TALLAS Y MODELOS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	10	PAR	414.790,00
43071106931	2	TENIS CASUAL DEPORTIVO MARCA NIKE, DIFERENTES COLORES, TALLAS Y MODELOS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	15	PAR	1.141.800,00
43071106931	3	TENIS CASUAL DEPORTIVO MARCA NEW BALANCE, DIFERENTES COLORES, TALLAS Y MODELOS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	6	PAR	601.866,00
43071106931	4	CALZADO GUAYO CON LOGO DE LA MARCA NIKE, DIFERENTES COLORES, TALLAS Y MODELOS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	PAR	176.248,00
43071106931	5	TENIS CASUAL DEPORTIVO MARCA PUMA, DIFERENTES COLORES, TALLAS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	PAR	129.472,00
43071106931	6	TENIS CASUAL DEPORTIVO PARA NIÑO MARCA REEBOK, DIFERENTES COLORES, TALLAS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	PAR	137.956,00
43071106931	7	CALZADO CASUAL PARA ADULTO MARCA DIESEL, DIFERENTES COLORES, TALLAS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	PAR	260.476,00
43071106931	8	VISERA CON LOGO DE LA MARCA NIKE, COLOR NEGRO, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	100	UND	2.876.700,00
43071106934	1	CAMISETA PARA CABALLERO CON LA MARCA GIVENCHY, DIFERENTES TALLAS, COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	47	UND	1.938.468,00
43071106934	2	CAMISETA PARA CABALLERO CON LA MARCA TRUE RELIGION , DIFERENTES TALLAS, COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	78	UND	2.869.542,00
43071106935	1	TENIS CASUAL DEPORTIVO CON LA MARCA Y/O LOGO NIKE, DIFERENTES	40	PAR	3.044.760,00

Continuación de la *Resolución "Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Pisba - Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
		COLORES, TALLAS Y MODELOS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA			
43071106935	2	TENIS CASUAL DEPORTIVO MARCA Y/O LOGO NEW BALANCE, DIFERENTES COLORES, TALLAS Y MODELOS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	7	PAR	450.660,00
43071106935	3	TENIS BOTA DEPORTIVA CON LA MARCA Y/O LOGO NIKE, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	PAR	102.259,00
43071106935	4	TENIS BOTA DEPORTIVA CON LA MARCA Y/O LOGO JORDAN, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	PAR	102.259,00
43071106940	1	TENIS CASUAL MARCA Y/O LOGO NIKE, DIFERENTES TALLAS, MODELOS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	15	PAR	1.079.625,00
43071106940	2	CALZADO CASUAL TIPO TENIS MARCA Y/O LOGO ADIDAS, DIFERENTES TALLAS, MODELOS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	23	PAR	954.017,00
43071106940	3	TENIS CASUAL LOGO Y/O MARCA NEW BALANCE, DIFERENTES MODELOS, TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	11	PAR	1.413.467,00
43071106940	4	TENIS CASUAL INFANTIL MARCA PUMA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	PAR	62.700,00
43071106960	1	TENIS CASUAL DEPORTIVO CON LOGO Y/O MARCA NIKE, DIFERENTES COLORES Y TALLAS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	60	PAR	4.567.200,00
43071106960	2	TENIS CASUAL DEPORTIVO CON LOGO Y/O MARCA ADIDAS, DIFERENTES COLORES Y TALLAS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	30	PAR	1.244.370,00
43071106961	1	TENIS CASUAL DEPORTIVO CON LOGO Y/O MARCA NIKE, DIFERENTES COLORES Y TALLAS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	42	PAR	3.197.040,00
43071106961	2	TENIS CASUAL DEPORTIVO CON LOGO Y/O MARCA ADIDAS, DIFERENTES COLORES Y TALLAS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	8	PAR	331.832,00
TOTAL					**181.006.085,00**

VALOR TOTAL: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Pisba - Boyacá en su calidad de entidad beneficiaria de esta donación, deberá efectuar el retiro físico de las mercancías del recinto de almacenamiento ubicado en el Anillo vial oriental 4 No. 3-80 sector banderas Cúcuta - Norte de Santander, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

De no efectuarse el retiro de las mercancías dentro del plazo establecido, los gastos causados por su almacenamiento, guarda, custodia y conservación correrán por cuenta de la entidad beneficiaria, para lo cual el recinto de almacenamiento cancelará la matrícula de depósito o del documento equivalente a nombre de la UAE DIAN, registrará el egreso en el sistema y elaborará una nueva matrícula o documento equivalente a nombre de la entidad beneficiaria, debiendo esta última allegar al recinto de almacenamiento los documentos exigidos por la normatividad tributaria para que se proceda a realizar la correspondiente facturación en los términos previstos del Estatuto Tributario.

Asimismo, efectuada la entrega de las mercancías, todos los costos y gastos asociados con el cargue, transporte y demás servicios adicionales solicitados deben ser asumidos por la entidad beneficiaria.

El presente acto administrativo constituye para todos los efectos legales el título de dominio sobre la mercancía donada y la ampara aduaneramente dentro del territorio aduanero nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 752 del Decreto 1165 de 2019.

La mercancía se entregará en el estado y sitio en que se encuentra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 753 del Decreto 1165 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: El Director Seccional de Aduanas de Cúcuta dará cumplimiento a lo dispuesto en esta resolución con la entrega de la mercancía al representante legal o delegado del Municipio de Pisba - Boyacá.

El recinto de almacenamiento de Cúcuta - Norte de Santander elaborará los egresos correspondientes, de los cuales se enviará copia a la Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Operación Logística de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta para el respectivo cierre del evento.

De esta diligencia se dejará constancia en el formato "FT-ADF-2304 – Acta de comprobación y/o entrega de bienes y mercancías", con la participación del funcionario delegado o comisionado de la Dirección Seccional Aduanas de Cúcuta, el delegado del recinto de almacenamiento de Cúcuta - Norte de Santander y el representante legal de la entidad beneficiaria o su delegado.

En todo caso, la delegación del representante de la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten. Cuando la delegación sea únicamente para el retiro de la mercancía, además del cumplimiento de lo anterior, en el documento de delegación debe constar el número y la fecha de la resolución de donación. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se autorizará la entrega de la mercancía.

Para lo anterior, previo a la entrega de la mercancía, la entidad beneficiaria deberá enviar los documentos que acrediten la delegación a la Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Operación Logística de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta.

Una vez finalizada la diligencia y suscrito el formato FT-ADF-2304 – Acta de comprobación y/o entrega de bienes y mercancías se remitirá copia de éste a la Coordinación de Gestión Social y Comercialización de la Subdirección Logística por parte de la Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Operación Logística de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta o su delegado.

ARTÍCULO CUARTO: La señora Manuela Pidiache Ruiz, en su calidad de alcaldesa del Municipio de Pisba - Boyacá, es responsable de destinar la mercancía donada para el cumplimiento de las funciones que por ley le asisten a esa entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Bajo ningún concepto la mercancía podrá ser comercializada por parte de la entidad donataria. En los casos que por su naturaleza deba darse de baja por obsolescencia o ya no se requiera para su servicio deberá ser desnaturalizada y comercializada como chatarra, so pena de no hacerse acreedor a adjudicaciones futuras conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 743-1 del Decreto 1165 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 743-1[10] del Decreto 1165 de 2019, el donatario será responsable de la correcta destinación de la mercancía donada.

El representante Legal del Municipio de Pisba - Boyacá deberá hacer público reconocimiento a la UAE DIAN como entidad donante al momento de su entrega a sus destinatarios finales. Como evidencia de esto, deberá remitir la UAE DIAN dentro del mes siguiente al retiro del recinto de almacenamiento de la mercancía donada, las evidencias tales como vídeos, campañas, fotografías, y demás que muestren la destinación de la misma al buzón disposicion_mercancias@dian.gov.co de no producirse este hecho en el término antes citado, la UAE DIAN remitirá específicamente esta información a la Contraloría General de la República y a los demás entes de control competentes.

[10] Adicionado por el artículo 61 del Decreto 659 de 2024.

Por último, la entidad beneficiaria deberá reportar en sus estados financieros e información contable mediante la subcuenta 442807-Bienes Recibidos Sin Contraprestación de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS con el código de la DIAN 910300000. De igual manera deberá contabilizar el egreso de la mercancía en su inventario. Esta información deberá ser enviada a la UAE DIAN dentro del mes siguiente a la recepción de la donación al buzón coord_operacion_logistica@dian.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 759[11] del Decreto 1165 de 2019 y el artículo 684-2[12] de la Resolución 046 de 2019 del Director General de la UAE DIAN, a la señora Manuela Pidiache Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.386.520 expedida en Sogamoso, en calidad de Representante Legal del Municipio de Pisba - Boyacá, identificado con NIT 800.066.389-5, o a quien haga sus veces, **a la dirección electrónica del RUT:** alcaldia@pisba-boyaca.gov.co

En su defecto, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 759 y de los artículos 746, 763 y 764 del Decreto 1165 de 2019, **NOTIFICAR POR CORREO O POR AVISO**, a la señora Manuela Pidiache Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.386.520 expedida en Sogamoso, en calidad de Representante Legal del Municipio de Pisba - Boyacá, identificado con NIT 800.066.389-5, o a quien haga sus veces, **en la dirección física del RUT:** PARQUE PRINCIPAL del Municipio de Pisba - Boyacá, a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el Instructivo "IN-ADF-0214 Donación de Mercancías ADA y bienes adjudicados a la nación", la carpeta se organizará en orden cronológico, debidamente foliada, y cumpliendo con lo establecido en el instructivo "IN-ADF-0132 –Manejo de los Archivos en la UAE DIAN" y se archivará en la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 746 del Decreto 1165 de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa comunicará el acto administrativo a la Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Operación Logística de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y a la Unión Temporal Nueva Logística, identificada con NIT. 901.653.069-8, a través del buzón: angie.camargo@utnuevalogistica.com

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 04 MAR 2026
Dada en Bogotá D. C. a los

JOSÉ REINALDO CONTRERAS DIAGO
Subdirector Logístico

Vo. Bo. **Carlos Ignacio Miranda Argumedo**
Jefe Coordinación de Gestión Social y Comercialización (A)

Proyectó: **Julio César Lara López**
Funcionario Coordinación de Gestión Social y Comercialización

Revisó: **Jhennifer Londoño Henao**
Funcionaria Coordinación de Gestión Social y Comercialización

[11] Modificado por el artículo 137 del Decreto 360 del 7 de abril de 2021.
[12] Adicionado por la Resolución 039 del 7 de mayo de 2021.